



Diputación de Guadalajara

La Junta de Gobierno, de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día nueve de abril de dos mil veinticuatro, adoptó el siguiente acuerdo:

“16.- EXPEDIENTE 144/2024. CONVENIOS CON LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL DESIGNADOS COMO ENTIDADES COLABORADORAS EN LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PERIODO 2024-2027.”

El Sr. Presidente da cuenta de que la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el 5 de marzo de 2024 acordó designar como entidades colaboradoras de la Diputación Provincial de Guadalajara en la gestión de subvenciones convocadas durante el periodo 2024-2027 a los siguientes Grupos de Desarrollo Rural (BOP nº 53 de 14 de marzo):

- Asociación para el Desarrollo de la Alcarria y la Campiña (ADAC).
- Federación de Asociaciones para el Desarrollo Territorial del Tajo-Tajuña (FADETA).
- Asociación para el Desarrollo de la Alcarria Sur (ADASUR).
- Asociación de Desarrollo Rural Molina de Aragón-Alto Tajo.
- Asociación para el Desarrollo Local de la Sierra Norte de Guadalajara (ADEL Sierra Norte).

De acuerdo con lo previsto en el apartado primero del artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debe formalizarse un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

El borrador de convenio que se presenta ha sido propuesto por la Directora de Servicios Administrativos y Contratación y ha sido informado favorablemente por la Jefa de Servicio de Asesoría Jurídica.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar los Convenios entre la Diputación Provincial de Guadalajara y los Grupos de Desarrollo Rural designados como entidades colaboradoras en la gestión de subvenciones para el periodo 2024-2027, en los términos que se recogen en el convenio tipo que más adelante se transcribe.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Segundo.- Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma de los convenios, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en los mismos resulten necesarios.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y - _____, COMO ENTIDAD COLABORADORA EN LA GESTION DE SUBVENCIONES PARA EL PERIODO 2024-2027

En Guadalajara, a _____

De una parte, D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ, en calidad de Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, asistido por la Secretaria General, D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte,

Intervienen ambas partes en razón de sus cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio.

EXPONEN

Por acuerdo de fecha 5 de marzo de 2024 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, publicado en el BOP nº 53 de 14 de marzo, se designó a los cinco Grupos de Desarrollo Rural constituidos en la provincia de Guadalajara como entidades colaboradoras de la Diputación Provincial para la gestión de las subvenciones convocadas durante los años 2024, 2025, 2026 y 2027 cuya colaboración en su gestión venga prevista en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones y en las correspondientes bases reguladoras.

Siendo preceptivo que el marco colaborativo para la gestión de las subvenciones quede establecido mediante convenio, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se desarrollará conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente convenio es establecer el marco de colaboración entre la Diputación Provincial y _____ (en adelante, la entidad colaboradora) para la gestión de las subvenciones convocadas durante los años 2024, 2025, 2026 y 2027 cuya colaboración en su gestión venga prevista en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones y en las correspondientes convocatorias, conforme a la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación de 16 de diciembre de 2022 (B.O.P. núm. 26, de 7 de febrero de 2023).

En concreto se establecen las condiciones y obligaciones específicas de la entidad colaboradora en la gestión de las subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda del presente convenio.

Conforme a la convocatoria de selección de entidades colaboradoras para el período 2024-2027, aprobada en Junta de Gobierno de 6 de febrero de 2024, la colaboración en la gestión de la subvención en ningún caso supone entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios. Además, dicha convocatoria recoge expresamente que no se establece compensación económica para las entidades colaboradoras.

SEGUNDA.- Actuaciones de la entidad colaboradora

Las actuaciones a realizar por la entidad colaboradora en la gestión de cada una de las líneas de subvenciones vendrán definidas en las correspondientes convocatorias, de entre las siguientes:

- a) Colaborar en la difusión de las convocatorias de las subvenciones
 - La entidad colaboradora promoverá la divulgación de las subvenciones entre los destinatarios de las mismas incluidos en su ámbito territorial de actuación
- b) Recepcionar las solicitudes
 - Para ello, las correspondientes convocatorias de cada subvención establecerán que las solicitudes se presenten a través de las sedes electrónicas de las entidades colaboradoras seleccionadas.
 - Si una solicitud tiene entrada a través de la sede electrónica de una entidad colaboradora cuyo ámbito de actuación no se corresponde con el del domicilio del solicitante, la entidad colaboradora deberá remitir de forma inmediata la solicitud a la entidad colaboradora competente para la tramitación. En este caso, se considerará como fecha y hora de presentación de la solicitud la de la primera entrada en la sede electrónica de una de las

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

entidades colaboradoras.

- Si la solicitud se ha presentado de forma presencial en el Registro de la Diputación o en cualquier otro registro de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez recepcionada por el Servicio de Promoción Social será remitida de forma inmediata a la entidad colaboradora competente para su tramitación.
- c) Comprobar el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos y condiciones previstos en las correspondientes convocatorias para obtener la condición de beneficiarios
- d) En su caso, requerir a los solicitantes la subsanación de las solicitudes
 - Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en la convocatoria, por la entidad colaboradora se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que será dictada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.
- e) Realizar la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en las correspondientes convocatorias
 - En el plazo máximo de veinte días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la entidad colaboradora remitirá al Servicio de Promoción Económica de la Diputación Provincial un informe que contenga los datos de los solicitantes, fecha de presentación de la solicitud y puntuación asignada de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.
 - A dicho informe se acompañará cumplimentado un documento proporcionado por la Diputación Provincial en formato Excel en el que se reflejarán las puntuaciones asignadas a cada solicitante.
- f) Comprobar la documentación justificativa de la subvención presentada por los beneficiarios de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias.
 - En el plazo máximo de un mes desde la presentación por el beneficiario de la documentación justificativa de la aplicación de la subvención, la entidad colaboradora deberá remitir al Servicio de Promoción Económica de la Diputación Provincial copia de la documentación presentada e informe sobre el cumplimiento.
 - La comprobación de la justificación se realizará teniendo en cuenta los

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

criterios establecidos en las bases reguladoras de cada subvención.

- g) Comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, cuando así venga establecido en las convocatorias.
- h) Informar al órgano concedente de cuantas actuaciones realicen

TERCERA.- Responsabilidad de la entidad colaboradora

1. La entidad colaboradora se responsabilizará de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una tramitación incorrecta de las solicitudes y que fuese imputable a la misma.
2. Para hacer frente a la responsabilidad prevista en el párrafo anterior, la entidad colaboradora deberá contar con un Seguro de Responsabilidad Civil suficiente para atender los daños que pudieran causarse por la incorrecta tramitación de las solicitudes.

CUARTA.- Duración

La duración del convenio se circunscribirá exclusivamente al cumplimiento de su objeto y estará vigente desde su firma hasta la realización por parte de la entidad colaboradora de las actuaciones de gestión previstas, no superando el periodo máximo de cuatro años que establece la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara.

QUINTA.- Causas de resolución

1. Será causa de resolución del presente convenio el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo por parte de la entidad colaboradora.
2. Dicho incumplimiento, además, será causa para iniciar el correspondiente procedimiento de declaración de pérdida de la condición de entidad colaboradora previsto en la base octava de la Convocatoria para la selección de entidades colaboradoras de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de 6 de febrero de 2024.
3. Los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria de selección de entidades colaboradoras habrán de mantenerse durante toda la vigencia del convenio. El incumplimiento de cualquiera de ellos a lo largo del convenio implicará, conforme a la base octava de dicha convocatoria, causa de pérdida de la condición de entidad colaboradora de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

4. En caso de incurrir en causa de pérdida de la condición de entidad colaboradora, se seguirá el procedimiento establecido en la base octava de la citada convocatoria de selección.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento formada por un representante de cada una de las entidades colaboradoras y por igual número de representantes de la Diputación Provincial, correspondiendo la presidencia de la Comisión a uno de los miembros propuestos por la Diputación.

SÉPTIMA.- Protección de datos

1. El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Todos los datos suministrados sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo la entidad colaboradora implantar y mantener medidas que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

OCTAVA.- Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa rigiéndose por las cláusulas contenidas en el mismo y, para lo no previsto, se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en la fecha y el lugar arriba indicados”.

De conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se advierte que la presente Certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta de la sesión que la contiene.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, por orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y con su Visto Bueno.”

Contra la presente Resolución podrá potestativamente interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que reciba la presente notificación. También podrá impugnarlo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, aunque si ha interpuesto recurso de reposición, tendrá que esperar a que éste se haya resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

